PROCEDIMIENTO

: EJECUTIVO CIVIL

MATERIA

: COBRO DE PAGARE

DEMANDANTE

: BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT

: 97.030.000-7

ABOGADO

PATROCINANTE

: JOSÉ SANTANDER ROBLES.

RUT

: 10.050.813-3

DEMANDADO

: ESTRADA ESPINOZA JOSE DAVID

RUT ...

: 7298801-9

Nº OPERACIÓN

: 2184994

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache

mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia. EN ELSEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.

S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaria de Santiago, de doña María Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'higgins nº 1111, Santiago, a US, con respeto digo;

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de \$ 1.240.751.- equivalentes al 24 DE JUNIO DE 2008, a \$ 1.980.587.-pesos, más intereses y costas, en contra de don (ña) ESTRADA ESPINOZA JOSE DAVID, R.U.T. 7298801-9 ignoro profesión u oficio, domiciliado en PRINCIPE DE GALES Nº 88, SANTIAGO Y AVDA. ESCUADRON Nº 3360, CORONEL y en contra de ESTRADA ROMERO CLAUDIA VICTORIA R.U.T. 14213600-7, ignoro profesión u oficio, domiciliado en AVDA. ESCUADRON Nº 3360, LAGUNILLAS 3, CORONEL. En calidad de avalista y codeudor solidario.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré 2184994, suscrito por el demandado, con fecha 29 DE JULIO DE 2004, por la suma inicial de UF 65,6835.- más intereses del 8,80% anual a contar del 29 DE JULIO DE 2004, cantidad que se obligó a pagar en 180 cuotas mensuales. Las primeras 24, cuotas serán de solo intereses y se limitarán al monto devengado por tal concepto. Concluído el período de gracia para la amortización del capital, haré el reembolso del prestamo en cuotas iguales y sucesivas de UF 0,7132 cada una, salvo la última que debera ajustarse al saldo de la

